



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
PO Box 366147 - SAN JUAN, PR 00936
TEL. 787.999.2200 * FAX 787-999-2303

SOLICITUD PARA ACAMPAR EN BOSQUES ESTATALES, RESERVAS Y REFUGIOS

Nombre del Solicitante: _____

Favor de Usar Letra de Molde

Dirección Residencial: _____ Pueblo: _____

Dirección Postal: _____ Pueblo: _____

Área Postal: _____ Correo electrónico: _____

Teléfono Principal: _____ Teléfono Alternativo: _____

Nombre de la organización: _____

Favor de Marcar el Área de Interés:

TORO NEGRO CARITE GUAJATACA CAMBALACHE

RÍO ABAJO CABAÑAS SUSÚA CABAÑAS GUILARTE
 Cantidad: _____ Cantidad: _____

LUCHETTI OTRA _____

Área Asignada: _____

Fecha en que desea acampar: Entrando _____ Saliendo _____

Fecha alterna: Entrando _____ Saliendo _____

Número de participantes: _____ Menores de 10 años: _____ Mayores de 10 años: _____

Nombre de persona(s) a contactar en caso de emergencia: _____

Dirección residencial de la persona(s) a contactar: _____

Teléfono(s): _____

- *El costo por persona por noche será de \$2.00 a menores de 10 años.*
- *El costo por persona por noche será de \$4.00 a mayores de 10 años.*
- *El costo por cabaña es de \$20.00 por noche en Guilarte (máximo 4 personas por cabaña) y \$40.00 por noche en Susúa (máximo 8 personas por cabaña).*

CERTIFICO QUE HE LEÍDO LA INFORMACIÓN QUE APARECE AL DORSO DE ESTA SOLICITUD Y ACEPTO LAS CONDICIONES ALLÍ EXPUESTAS.

Firma del Solicitante

Fecha de solicitud

Número de Recibo: _____

Fecha de Pago: _____

Cantidad de Pago: \$ _____

Nombre del Recaudador: _____

Número de Permiso: _____

NORMAS Y REGLAS A SEGUIR POR LOS ACAMPADORES EN LOS BOSQUES ESTATALES

1. **El usuario deberá presentarse al área dentro del horario de 12:00m a 3:30pm y entregará el permiso firmado al Oficial de Manejo del Bosque.** El Peticionario debe abandonar el área no más tarde de las 12:00m.
2. Los vehículos de motor se estacionarán en las áreas asignadas o en las áreas que indique el Oficial de Manejo.
3. **NO** se permite hacer uso de otras áreas recreativas del bosque sin obtener un permiso oficial de visitantes. Deberá pagar un dólar adicional por cada visitante mayor de 10 años de edad a estas áreas previa autorización.
4. **NO** se permite escribir, pintar, marcar, rayar mutilar, dañar o destruir cualquiera de las estructuras, facilidades o propiedad en las áreas del Bosque, Reserva o Refugio.
5. **NO** se permite cortar, matar, destruir, mutilar, arrancar, quemar, pintar, envenenar, o de otro modo dañar o deteriorar cualquier árbol o planta en el perímetro del Bosque, Reserva o Refugio.
6. **NO** se permite alterar, remover o dañar las señales y rótulos que han sido fijados o instalados por el Departamento, o por cualquier otra agencia gubernamental con autorización para hacerlo.
7. **NO** se permite pegar, pintar, adherir, grabar o fijar cartelones, rótulos, anuncios, avisos u hojas sueltas en las carreteras, caminos, veredas, árboles, plantas en general, verjas y facilidades o estructuras dentro de las áreas de acampar, excepto aquellos previamente autorizados por el Departamento y que utilicen temporariamente para actividades especiales permitidas.
8. **NO** se permite remover o trasladar las mesas, bancos y demás facilidades fuera del sitio donde estén enclavadas o localizadas a cualquier otro sitio distinto.
9. **NO** se permite encender fuego fuera de los sitios provistos para ello, lanzar o deshacerse de cualquier artículo encendido o cualquier producto combustible.
10. **NO** se permite acampar y/o instalar casetas de acampar en áreas distintas a las oficialmente designadas.
11. **NO** se permite arrojar basura o cualquier otro tipo de desperdicios en otro sitio que no sean los zafacones o depósitos de basura exclusivamente.
12. **NO** se permite el uso de aparatos reproductores de sonidos, a un volumen que sea irrazonable, que ensordezca al público en general así como la alteración del habitat de la flora y la fauna del lugar.
13. **NO** se permite el uso de megáfonos o cualquier otro artefacto dedicado al anuncio de comerciales o a la propagación de mensajes de tipo religioso o político.
14. **NO** se permite amarrar hamacas en las estructuras, facilidades o árboles dentro o fuera de las áreas del Bosque, Reserva o Refugio.
15. **NO** se permite amarrar a los árboles toldos o cualquier otro arte para protección solar o de lluvia.
16. **NO** se permiten las ventas de cualquier índole.
17. **NO** se permite perseguir, matar, capturar, molestar o destruir cualquier especie de fauna silvestre que habite o visite las áreas del Bosque, Reserva o Refugio.
18. **NO** se permite introducir cualquier tipo de animales domésticos o salvajes en las áreas de acampar excepto los perros guías que acompañen a los no videntes. Asimismo se prohíbe liberar o depositar animales en los predios del Bosque, Reserva o Refugio.
19. **NO** se permite extraer material de la corteza terrestre o cualquier recurso natural existente en las áreas del Bosque, Reserva o Refugio.
20. **NO** se permite el uso de velas, velones o cualquier lámpara que contenga material combustible (gas kerosen, gasolina, etc.) en los Bosques, Reservas o Refugios. Solo se permite el uso de linternas o lámparas de baterías.
21. **NO** se permite acampar y/o instalar casetas de acampar dentro del predio donde ubican las cabañas de Guilarte y Susúa, o en su periferia.
22. **NO** se permite la celebración de juegos de baloncesto, pelota, tenis, voleibol y otros de esta índole que no sean actividades propias de las Áreas Naturales.
23. **NO** se permite el uso de bicicletas, patines, motoras, patinetas, caballos, etc. fuera de aquellas áreas que estén designadas especialmente para ello, o sin autorización escrita del Departamento.
24. **NO** se permite la posesión, portación o el uso de armas blancas no comunes para el uso culinario cotidiano en las inmediaciones del Bosque, Reserva o Refugio.
25. **NO** se permite el uso de explosivos, fuegos artificiales, petardos u otro tipo de artefacto pirotécnico, excepto las luces de bengala para los casos de emergencia.
26. **NO** se permite la pesca o uso de artefactos de pesca excepto en las áreas autorizadas y debidamente rotuladas para tales propósitos.
27. **NO** se permite el uso, posesión, distribución o posesión con intención de distribución de narcóticos en las áreas en las inmediaciones del Bosque, Reserva o Refugio.
28. **NO** se permite el uso de bebidas alcohólicas en las las inmediaciones del Bosque, Reserva o Refugio.
29. **NO** se permite el uso de las áreas naturales o lugares distintos a los designados como áreas sanitarias para hacer necesidades biológicas.
30. **NO** se permite lavar automóviles en los cuerpos de agua.
31. **NO** se permite el uso de generadores de electricidad, excepto en actividades previa autorización del Departamento.